



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-2016-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2016, y;

VISTOS: El Oficio N° 3253-2016-MPT/GPP, el Informe Legal N° 2777-2016-MPT/GAJ, Dictamen N° 060-2016-MPT/COACFPPOD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e interés de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente en caso de los gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA.

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que le corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ley N° 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, se establécela regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitaciones urbana y de edificación; seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en el procedimientos administrativos;

Que, el artículo 25° de la aludida Ley N° 29090 señala los requisitos para solicitar una licencia de edificación; siendo que posteriormente, dicho artículo fue modificado por la Ley N° 30230 y posteriormente por el Decreto Legislativo N° 1225, el mismo que se encuentra vigente en la actualidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, el mismo que ha sufrido una serie de modificaciones , siendo la última de ellas; las modificatorias establecidas por el D.S. N° 009-2016-VIVIENDA;

Que de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes, es necesario adecuar el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo, a las normas legales vigentes;

Que, con Oficio N° 3713-2016-MPT/GPP de 26 de setiembre del 2016, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la propuesta de modificaron de los procedimiento del TUPA de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Subgerencia de Edificaciones;



Que, mediante Informe Legal N° 2777-2016-MPT/GAJ, de 08 de noviembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que en el proyecto de Ordenanza Municipal se incorpora requisitos, plazos en los procedimientos administrativos de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Subgerencia de Edificaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Trujillo, debiéndose considerar como fundamento el Decreto Legislativo N° 1225- Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; asimismo señala que el Proyecto de Ordenanza Municipal, es permisible ser aprobado a través de Concejo Municipal;

Que, con Dictamen N° 060-2016-MPT/COACFPPOO, la Comisión de Administración, Contabilidad, Finanzas, Planificación y Presupuesto, Organismos Descentralizados, recomienda que el concejo Municipal apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica e Incorpora Requisitos, Plazos en los Procedimientos Administrativos en la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Subgerencia de Edificaciones contenidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado por Ordenanza Municipal N° 027-2015-MP;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, el TUPA se aprueba mediante Ordenanza Municipal y toda modificación que implique incorporación de requisitos se debe realizar por dispositivo de igual jerarquía;

Que, en uso de sus atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto **MAYORIA** de sus miembros aprobó:

ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA REQUISITOS, PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y SUBGERENCIA DE EDIFICACIONES CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2015-MPT.

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar requisitos, plazos, numeración de requisitos de los procedimientos administrativos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y procedimientos administrativos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Subgerencia de Edificaciones contenido en el TUPA aprobado por Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPT conforme al Anexo N° 1 que se adjunta a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar e Incorporar requisitos, plazos, numeración de requisitos de los procedimientos administrativos de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y de la Subgerencia de Edificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA aprobado por Ordenanza Municipal N° 027-2015-MPT conforme al Anexo N° 1 que se adjunta a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza será publicada en el Diario Oficial, el Anexo N° 1 será publicado en el Portal Institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas -PSCE.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- Hágase saber de esta disposición a las instancias que correspondan para los fines de su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.

Dado, en la ciudad de Trujillo a los siete días del mes de diciembre del 2016.



ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE

